



Fecha: Montevideo, 1 de octubre de 2025.

Resolución de Directorio número 351/2025

Acta número 1347

EE2025 67 001 001003

Visto: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Germán Guariglia, ingresada el 18/09/2025, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008.

Resultando:

1. que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita información sobre:
 - a. *“¿Si se cumple con la exigencia de control de salud, ex carnet a los funcionarios?”*
 - b. *¿Si se aplica el mismo requisito a los directores del organismo o cargos de confianza? ¿En mérito a qué norma se exige, o no, a los miembros del directorio o cargos de confianza el carnet de salud?”*
2. que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 24/09/2025, la Dra. Geraldine Bardier C.10.088, en su calidad de Gerenta de la División Recursos Humanos, quien informa que:...” *la Administración Nacional de Correos cumple con la normativa aplicable en relación a la exigencia del control de salud, según lo previsto en el artículo 6 numeral 5) del TOFUP (actualización 2024)”*.

Considerando:

1. que la petición de acceso a la información pública fue recibida el día 18/09/2025;
2. que los Arts. 2 y 4 de la Ley N° 18.381 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales;



3. que el Art. 15 de la Ley dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso;
4. que analizada la temática planteada por la Jefatura de Monitoreo y Transparencia de la ANC y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a lo consultado por el peticionante.

Atento: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley número 18.381, de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario número 232/2010, de fecha 2/8/2010 y en el artículo 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el artículo 747 de la Ley número 16.736, de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley número 19.009, de fecha 22/11/2012;

El Directorio de la Administración Nacional de Correos resuelve:

1. Acceder a la petición formulada por el Sr. Germán Guariglia, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
2. Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo, a través del Despacho de Secretaría General, y en el SAIP, por intermedio de la Jefa de Monitoreo y Transparencia, en su calidad de administradora del sistema.
3. Cumplido, pasen los antecedentes a la Jefatura de Monitoreo y Transparencia para su resguardo.

Firmado por: **Sr. Gabriel Bronfrisco**
Cargo: **Presidente**

Firmado por: **Martín Echeveste. Abogado**
Cargo: **Secretario General**

Organismo: Administración Nacional de Correos